



De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones establecidas en los literales e) y t) del artículo 17 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE y rectificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a partir del día 5 de noviembre de 2025, a la señora GLORIAMARÍA STEFANY TELLERÍA SÁENZ en el puesto de Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Código AIRHSP N° 000006 de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la señora GLORIA MARÍA STEFANY TELLERÍA SÁENZ y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID AUGUSTO HERNÁNDEZ SALAZAR  
Presidente Ejecutivo

2455323-1

## INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### Modifican Manual de Clasificador de Cargos del Indecopi

#### RESOLUCIÓN N° 000138-2025-GEG/INDECOPI

San Borja, 3 de noviembre del 2025

VISTOS: El Informe N° 000677-2025-ORH/INDECOPI y el Memorandum N° 003057-2025-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 000247-2025-OPM/INDECOPI de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000464-2025-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se establece que es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, creado con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, conforme al artículo 2 de dicho Decreto Legislativo, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las

personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PRE se formalizó el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR con el que se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, que regula la elaboración del manual de clasificador de cargos y del cuadro para asignación de personal provisional, cuyo objetivo es establecer y precisar las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones;

Que, de acuerdo con el literal c) del sub numeral 5.1 del numeral 5 de la mencionada Directiva, el Manual de Clasificador de Cargos es el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de los objetivos de la entidad, precisando en el ítem 6.1.1 de su sub numeral 6.1 que la referida propuesta de manual debe contener los cargos estructurales que la entidad requiere para que sus unidades de organización cumplan con las funciones mínimas indispensables dispuestas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o en su Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, no siendo obligatorio el uso de todas las clasificaciones dispuestas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, asimismo, el ítem 6.1.10 del sub numeral 6.1 de la mencionada Directiva dispone que las modificaciones que se den en el Manual de Clasificador de Cargos, motivadas por la inclusión o eliminación de cargos estructurales y/o el aseguramiento del cumplimiento de lo señalado en sus ítems 6.1.4, 6.1.6 y 6.1.11, se aprueban y publican siguiendo las reglas dispuestas en sus ítems 6.1.7, 6.1.8 y 6.1.9;

Que, en adición a ello, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000018-2024-SERVIR-PRE se formalizó el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR mediante el cual se aprueba la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH, "Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos", cuyo objetivo es establecer los criterios técnicos y procedimientos necesarios para el diseño, la validación y aprobación de perfiles de puestos y/o cargos, entre otros, de las entidades públicas;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2024 fue publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 127-2024-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

Que, por su parte, del literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con el literal h) del sub numeral 5.1 del numeral 5 de la precitada Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, se desprende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende como Titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 49 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, en concordancia con el artículo 12 del Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece que la máxima autoridad administrativa del Indecopi es su Gerencia General;

Que, con las Resoluciones N° 000098-2024-GEG/INDECOPI, N° 000153-2024-GEG/INDECOPI, N° 000171-2024-GEG/INDECOPI, N° 000013-2025-GEG/INDECOPI, N° 000018-2025-GEG/INDECOPI, N° 000058-2025-GEG/INDECOPI, N° 000076-2025-GEG/INDECOPI, N° 000111-2025-GEG/INDECOPI y N° 000132-2025-GEG/INDECOPI, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de junio, el 25 de octubre y el 02 de diciembre de 2024; así como el 12 de febrero, el 02 de marzo, el 29 de

mayo, el 11 de julio, el 13 de setiembre y el 19 de octubre de 2025, respectivamente, se modifica el Manual de Clasificador de Cargos del Indecopi aprobado mediante la Resolución N° 000143-2022-GEG/INDECOPI;

Que, en dicho marco y mediante el Informe N° 000677-2025-ORH/INDECOPI y el Memorandum N° 003057-2025-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos sustenta y propone la modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la entidad, a fin de incluir cinco (5) fichas de cargos estructurales, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 127-2024-PCM, la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH y la Directiva N° 003-2024-SERVIRGDSRH, en el marco de la normativa del procedimiento de aprobación y publicación correspondiente a la modificación del Manual de Clasificador de Cargos señalado en la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH. Para ello, precisa que la propuesta no altera la estructura, clasificación y situación de cargos, entre otros, respecto al CAP-P vigente de la institución;

Que, con el Informe N° 000247-2025-OPM/INDECOPI, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización concluye que no encuentra observaciones a la propuesta de Manual Clasificador de Cargos sustentada por la Oficina de Recursos Humanos, en tanto no implica la creación de nuevos órganos o unidades de organización adicionales a la estructura orgánica vigente de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 000464-2025-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Gerente General, en su condición de máxima autoridad administrativa de la entidad, emita la resolución que apruebe la modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Indecopi aprobado con el artículo 2 de la Resolución N° 000143-2022-GEG/INDECOPI y modificado por las Resoluciones N° 000098-2024-GEG/INDECOPI, N° 000153-2024-GEG/INDECOPI, N° 000171-2024-GEG/INDECOPI, N° 000013-2025-GEG/INDECOPI, N° 000018-2025-GEG/INDECOPI, N° 000058-2025-GEG/INDECOPI, N° 000076-2025-GEG/INDECOPI, N° 000111-2025-GEG/INDECOPI y N° 000132-2025-GEG/INDECOPI, en los términos propuestos por la Oficina de Recursos Humanos y validados por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos; de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la Ley de Organización y Funciones del Indecopi aprobada por Decreto Legislativo N° 1033, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Decreto Supremo N° 127-2024-PCM que modifica el Reglamento de la Ley N° 31419, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PRE que formaliza la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000018-2024-SERVIR-PRE que formaliza la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el Manual de Clasificador de Cargos del Indecopi, aprobado mediante el artículo 2 de la Resolución N° 000143-2022-GEG/INDECOPI y modificado por las Resoluciones N° 000098-2024-GEG/INDECOPI, N° 000153-2024-GEG/INDECOPI, N° 000171-2024-GEG/INDECOPI, N° 000013-2025-GEG/INDECOPI, N° 000018-2025-GEG/INDECOPI, N° 000058-2025-GEG/INDECOPI, N° 000076-2025-GEG/INDECOPI, N° 000111-2025-GEG/INDECOPI y N° 000132-2025-GEG/INDECOPI; el mismo que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital de la entidad ([www.gob.pe/indecopi](http://www.gob.pe/indecopi)) y en el Portal de Transparencia

Estándar del Indecopi, el mismo día de la publicación del presente documento en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIOSELINA ESTHER URBINA CRUZ  
Gerenta General

2454834-1

## INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

**Delegan facultades y atribuciones al Gerente General del INAIGEM, durante el año fiscal 2025**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 065-2025-INAIGEM/PE**

Huaraz, 31 de octubre de 2025

VISTO:

El Proveído N° D000771-PE-INAIGEM-2025 y Memorando N° 186-2025-INAIGEM/PE de Presidencia Ejecutiva, Proveído N° D003561-GG-INAIGEM-2025 de Gerencia General, y el Informe Legal N° D000220-OAJ-GG-INAIGEM-2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286, de fecha 13 de diciembre de 2014, se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, el cual constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, estableciendo su estructura funcional, administrativa y de gestión, precisando las responsabilidades y facultades que corresponden a las unidades orgánicas que conforman la entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2020- INAIGEM/PE en el Artículo 17 ° literal j) establece que la Presidencia Ejecutiva puede Delegar en otros/as Servidores/as las funciones que no sean privativas a su cargo;

Que, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2020- INAIGEM/PE en el Artículo 19 ° literal v) establece que el Gerente General asume las funciones que se establezcan por Ley o le asigne la Presidencia Ejecutiva;

Que, mediante Memorando N° 186-2025-INAIGEM/PE la Presidencia Ejecutiva de INAIGEM solicita y sustenta la aprobación de la delegación de facultades al Gerente General de INAIGEM relacionadas a solicitudes de comisión de servicio, gastos por caja chica, sobre papeletas de salida y autorizaciones de teletrabajo con respecto del personal de Presidencia Ejecutiva, a actividades funcionales que se encuentran sustentadas en la Directiva N° 003-2022-INAIGEM/GG "Disposiciones y procedimientos para el otorgamiento y rendición documentada de viáticos, pasajes y otros gastos que demanden las comisiones de servicio en el INAIGEM", la V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-